



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/CS/059/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE PUBLICIDAD CELEBRADO CON
JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ Y ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ, ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR Y EL DR. CARLOS PONCE TORRES, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO", por conducto de los servidores públicos que lo representan:

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el C. Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 12, 13 numeral 1, 83 inciso j), 181, numerales 1, 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/CS/059/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE PUBLICIDAD CELEBRADO CON
JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ

- C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2016 y de la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2016, donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento y en el asunto número seis, por lo que respecta a los demás funcionarios, el Presidente Municipal el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018.
- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al Dr. Carlos Ponce Torres, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
- E. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- F. Que cuenta con recursos propios de gasto corriente suficientes, tal y como lo señala la constancia de Verificación Presupuestal Número 60 por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de fecha 16 de Enero de 2018, emitido por la Tesorería Municipal.
- G. Que en la Sesión Extraordinaria EX-OM-001-2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha 02 de febrero de 2018, el Comité autorizó se llevara a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación directa la contratación de prestación de servicios profesionales de publicidad, con la persona física el C. JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ, con el objeto de promover y difundir las actividades y servicios que ofrece la administración municipal, así como las obras y proyectos al Municipio, lo anterior con fundamento en los

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DCA/CS/059/2018 CELEBRADO ENTRE EL "MUNICIPIO DE JUÁREZ" Y JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/CS/059/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE PUBLICIDAD CELEBRADO CON
JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ

artículos 28 fracción II y 102 apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A. Que es una persona física y por sus generales ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, lo cual acredita mediante Acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil del Estado de Chihuahua, así como con la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave número
- B. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez, lo cual acredita con número de proveedor
- C. Que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para prestar el servicio objeto del presente contrato.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar sus servicios de Publicidad en la página principal de portal de internet www.calibre800.com de acuerdo a las necesidades que se requieran difundir de las diversas actividades de la Administración, con el fin de que la comunidad conozca las obras y proyectos, realizada por la Administración Pública Municipal.

La publicidad ordenada por "EL MUNICIPIO" tendrá carácter Institucional y para fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor.



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/CS/059/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE PUBLICIDAD CELEBRADO CON
JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del día 01 de Enero del año 2018 y concluirá el día 31 de Agosto del 2018.

TERCERA.- DE LOS INFORMES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar mensualmente durante la vigencia del presente contrato, un informe por escrito y a comprobar el consumo mensual efectuado por "EL MUNICIPIO" según relación de órdenes de publicidad debidamente firmadas y autorizadas por la Coordinación General de Comunicación Social, quien es la única encargada de realizar las gestiones necesarias para ordenar estos servicios.

CUARTA.- DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por el servicio que se detalla en el objeto del presente contrato la cantidad total de **\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a pagarse en iguales mensuales de \$62,500.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), posterior a cada mes mediante informe por escrito y a comprobar el consumo mensual, que deberá de ser entregado, a la Coordinación General de Comunicación Social, recibidos a entera satisfacción por "EL MUNICIPIO", y previa la presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- DE LA FORMA DEL PAGO.- El pago se realizara de manera mensual dentro de los 30 días posteriores de mes al que corresponda las entregas a entera satisfacción de la dependencia solicitante y previa exhibición de las facturas que reúnan los requisitos fiscales exigibles y validadas a satisfacción de los trabajos por el responsable de la Coordinación General de Comunicación Social.

La facturación deberá de elaborarse conforma a lo siguiente:

Las facturas correspondientes deberán expedirse a nombre del Municipio de Juárez, debidamente desglosado el I.V.A. y reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para su pago, presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente las correcciones no se computará para efectos del



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/CS/059/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE PUBLICIDAD CELEBRADO CON
JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ

primer párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades "EL MUNICIPIO" señala que sus datos fiscales son los siguientes: **MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1**, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000

El lugar de pago será: En la ventanilla de pagos a proveedores ubicada en el mezanine, ala norte de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- En caso de Incumplimiento en la Prestación de Servicios, el Área Requirente, en este caso la Coordinación General de Comunicación Social, deberá comunicar a la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, el día hábil siguiente de concluida la vigencia, las razones que motivaron el incumplimiento de la prestación de servicios, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya manifestado, obligándose desde éste momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

"AMBAS PARTES" están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá sin el consentimiento previo dado por escrito de "EL MUNICIPIO" comunicar, divulgar o permitir que se comunique o divulgue o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relativo a: Notas y Spot publicitarios, material editado y/o sin editar proporcionado por "EL MUNICIPIO" o que resulte del objeto del presente contrato así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimiento, precios y/o cotizaciones.

Con el objeto de lograr la no divulgación de información a que se refiere esta cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proteger la información confidencial que reciba de "EL MUNICIPIO" y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información solo sea conocida por un número restringido de miembros de su personal y funcionarios.

Así mismo "AMBAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de información confidencial a que se refiere la presente cláusula, les hará acreedoras tanto a ellos como a sus funcionarios y empleados, de las sanciones penales, responsabilidad de la que harán saber a sus funcionarios y empleados que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva de dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de "EL MUNICIPIO" o a la no autorizada por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o sus respectivos empleados, funcionarios o agentes quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento de "EL MUNICIPIO", por medio de escrito dirigido a Coordinación General de Comunicación Social, sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la ejecución de sus trabajos.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO"; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de índole laboral, de Seguridad Social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para el eficaz cumplimiento del contrato, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato. Asimismo, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y Seguridad Social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de "EL MUNICIPIO" ante cualquier tercero que tenga reclamación alguna por el cumplimiento del objeto del



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/CS/059/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE PUBLICIDAD CELEBRADO CON
JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ

presente contrato y llevado a cabo por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sus agentes o empleados.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO", con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, en cuyo caso dará aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto bastará una notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA CUARTA.- DEL DOMICILIO.- "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

b) "EL MUNICIPIO" señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DCA/CS/059/2018 CELEBRADO ENTRE EL "MUNICIPIO DE JUÁREZ" Y JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/CS/059/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE PUBLICIDAD CELEBRADO CON
JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ

escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/CS/059/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE PUBLICIDAD CELEBRADO CON
JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

DR. CARLOS PONCE TORRES
REGIDOR COORDINADOR DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA

C. JOSÉ ANTONIO TIRADO CRUZ